SERVICIO SALUD LOS RIOS
DIRECCION HOSPITAL BASE VALDIVIA
SUBDIRECCION GESTION DE PERSONAS
Departamento Gestión de las Personas
Subdepto.Ciclo de Vida Laboral
DRA.MSCH/MNC/RDT/CSP/SFG /sfg
2044002

CONCURSO INTERNO OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 DEL HOSPITAL BASE VALDIVIA.

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA, 012427 *30.06.2023

VISTOS : Art. 34 letra C de la ley N° 19.664 y el Art. 3 de la ley N° 19.198 y decreto 29/2015 que regula el proceso, a la que pueden acceder los profesionales funcionarios del Hospital Base Valdivia; y lo dispuesto en la Resolución N"6/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE lo prescrito en el D.S. 140/2OO4 del Ministerio de Salud; Reglamento orgánico N° 38/2005 de establecimiento autogestionado; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 20516 del 19 de diciembre del 2022 del Hospital Base Valdivia, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° LLAMASE A CONCURSO INTERNO para el otorgamiento de Asignación de Responsabilidad para profesionales funcionarios, del Hospital Base Valdivia, quienes cumplirán funciones en, Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo, que más adelante se identifican.

2° APRUEBASE las siguientes bases, por las cueles se regirá este proceso interno de Asignación de Responsabilidad.

BASES DE CONCURSO PARA OTORGAMIENTO DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N° 19.198. HOSPITAL BASE VALDIVIA

1. DEFINICIONES

Para los efectos de aplicar estas Bases se entiende por:

a) **Asignación**: La Asignación de Responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664

b) **Concurso**: El concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, para otorgar la Asignación de Responsabilidad a la que también se refieren.

c) **Director(a)**: Director (a) del Hospital Base Valdivia.

d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.

e) **Unidad**: Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Según el Art. N°1 del decreto N° 29/2015 tendrán derecho a la Asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de estas; y lo hagan con jornadas de trabajo iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes; en cuyo caso la percibirán por un **período de Tres años (3)** , al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno.

3. CLASIFICACION DE JEFATURAS OBJETO DE LA ASIGNACION

Mediante Resolución Exenta N° 001628 del 28 de abril de 2023, del Servicio de Salud Valdivia, se establece las Asignaciones de Responsabilidad que señalada en la Ley N° 19.664, en su artículo 34° **C**, de acuerdo a su estructura orgánica del Hospital Base Valdivia, de acuerdo a Resolución Exenta N° 009710 del 29 de junio de 2022, que aprueba y pone en vigencia el organigrama de este establecimiento.

Los porcentajes de los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo será:

N°	CARGO	PORCENTAJE
2	Jefe de Servicio Clínico	**86 %**
3	Jefe de Unidad de Apoyo	**71 %**

Además, se establece la cantidad de cargos a los cuales se les concede la Asignación de Responsabilidad, en el Hospital Base Valdivia, con encomendación de funciones de dirección, coordinación, supervisión mando contemplados en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud corresponde **a un total de 28 Servicios Clínicos y 05 Unidades de Apoyo, lo que da un total de 33 cupos de Asignación de Responsabilidad.**

Los Servicios Clínicos y/o Unidades de Apoyo a concursar, porcentajes a otorgar y profesión requerida son las siguientes:

N°	NOMINACION DEL CARGO	HORAS	% ASIGNACION	PROFESION REQUERIDA
1	Jefe de Especialidad Psiquiatría Adulto	22-33-44	86%	Psiquiatra
2	Jefe de Especialidad Cirugía Adulto	22-33-44	86%	Cirujano
3	Jefe de Especialidad Cirugía Infantil	22-33-44	86%	Cirujano
4	Jefe de Especialidad Cuidados Intensivos Adulto	22-33-44	86%	Intensivista

5	Jefe de Especialidad Cuidados Intensivos Pediátrico	22-33-44	86%	Pediatra
6	Jefe Subdepto. de Farmacia	22-33-44	86%	Químico Farmacéutico
7	Jefe Subdepto. de Imagenología	22-33-44	86%	Radiólogo
8	Jefe Subdepto. de Medicina Nuclear	22-33-44	86%	Medicina Nuclear
9	Jefe de Especialidad de Oncología y Radioterapia	22-33-44	86%	Oncólogo
10	Jefe Subdepto. de Urgencia	22-33-44	86%	Urgenciólogo
11	Jefe de Especialidad de Dermatología	22-33-44	86%	Dermatólogo
12	Jefe de Especialidad de Neonatología	22-33-44	86%	Neonatólogo
13	Jefe de Especialidad de Obstetricia y Ginecología	22-33-44	86%	Ginecólogo - Obstetra
14	Jefe de Especialidad de Oftalmológica	22-33-44	86%	Oftalmólogo
15	Jefe de Especialidad Psiquiatría de Infanto Juvenil	22-33-44	86%	Psiquiatra Infantil
16	Jefe de Especialidad de Urología	22-33-44	86%	Urólogo
17	Jefe de Especialidad de Intermedio Adulto	22-33-44	86%	Internista
18	Jefe Subdepto. de Laboratorios	22-33-44	86%	Microbiólogo (a)
19	Jefe de Especialidad de Medicina	22-33-44	86%	Medicina
20	Jefe de Especialidad de Medicina Física Y Rehabilitación	22-33-44	86%	Fisiatra
21	Jefe de Especialidad de Odontología	22-33-44	86%	Odontólogo
22	Jefe de Especialidad de Otorrinolaringología	22-33-44	86%	Otorrinolaringólogo
23	Jefe Subdepto. de Pabellones Quirúrgicos	22-33-44	86%	Anestesista
24	Jefe de Especialidad de Pediatría	22-33-44	86%	Pediatra
25	Jefe de Especialidad de Traumatología	22-33-44	86%	Traumatólogo
26	Jefe de Subdepto. de Anatomía Patológica	22-33-44	86%	Anatomopatólogo
27	Servicio de Especialidad de Neurocirugía	22-33-44	86%	Neurocirujano
28	Servicio de Especialidad de Neurología	22-33-44	86%	Neurólogo
29	Jefe Unidad Hospitalización Domiciliaria	22-33-44	71%	Médico Cirujano
30	Jefe Unidad Salud Ocupacional	22-33-44	71%	Médico General con formación en medicina del Trabajo
31	Jefe Unidad De Diálisis	22-33-44	71%	Nefrólogo
32	Jefe Unidad Infecciones Asociadas Atención en Salud	22-33-44	71%	Laboratorio Clínico
33	Jefe Unidad de Epidemiologia y Registro del Cáncer	22-33-44	71%	Especialista en Salud Pública

4. PLAZOS DEL CONCURSO Y CRONOGRAMA

N°	Actividad	Responsable	Desde	Hasta
1	Envía Oficio a Colegios, Médicos, Químicos Farmacéuticos y Odontólogos	Depto Gestión de Personas	12/06/2023	23/06/2023
2	Sorteo del Jefe de Servicio Clínico o unidad de apoyo que conformara la comisión	Depto Gestión de Personas	06/06/2023	
3	Notificación de designación de los integrantes de comisión	Depto Gestión de Personas	14/06/2023	20/06/2023
4	Solicitud de Excusa por parte de los profesionales sorteados	Postulantes	16/06/2023	20/06/2023
5	Decisión del Director respecto a la excusa presentada	Director	21/06/2023	23/06/2023
6	Resolución exenta que constituye la comisión del Concurso	Subdepto. Gestión del Personal	23/06/2023	
7	Resolución Exenta que aprueba la Convocatoria	Subdepto. Gestión del Personal	30/06/2023	
8	Publicación resolución y bases de concurso en página web institucional y otros medios que permitan la más amplia difusión de Concurso	Subdepto. Reclutamiento y Selección	03/07/2023	17/07/2023
9	Presentación de antecedentes	Postulantes	04/07/2023	17/07/2023
10	Desistimiento de la postulación	Postulantes	14/07/2023	
11	Evaluación de Antecedentes	Comisión	18/07/2023	25/07/2023
12	Definir Ronda de Preguntas para Entrevista	Comisión	25/07/2023	
13	Realización de Entrevistas Personales	Comisión	26/07/2023	04/08/2023
14	Publicación de Puntajes preliminares Vía Web	Secretaria del proceso	07/08/2023	
15	Presentación de Apelaciones	Postulante	08/08/2023	11/08/2023
16	Revisión y Resolución de Apelaciones	C Apelaciones	14/08/2023	18/08/2023
17	Publicación Puntajes definitivos	C Apelaciones	21/08/2023	
18	Ofrecimiento Asignación	Director	22/08/2023	25/08/2023

19	Fecha de Pago Asignación	Subdirección Gestión de Personas		**A contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado**

5.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

Concurso interno, solamente podrán participar aquellos profesionales funcionarios que desempeñen jornadas de trabajo de a lo menos 22 horas semanales de la Ley N° 19.664, en calidad de titular o contrata, debido a que la función se ejercerá en el mismo cargo que actualmente posee, no existiendo horas adicionales para estos efectos.

Los postulantes podrán realizar un máximo de tres postulaciones, sin perjuicio de lo anterior, en caso de ganar el concurso, se le asignará solo uno.

5.1 Obtención de Bases y Postulación

a) Los postulantes que cumplan con los requisitos de postulación podrán obtener las presentes bases, desde la página Web del Hospital Base Valdivia, www.hbvaldivia.cl en el banner **Trabaje con nosotros** >>>**"Concurso Interno Asignación de Responsabilidad Ley Médica".**

b) En el mismo Link encontraran los Perfiles de cada uno de los cargos de Jefaturas llamados a concurso, donde dirá **"Perfiles", que forman parte de estas Bases.**

Las postulaciones se deben hacer directamente en el Enlace https://forms.gle/sYNHayFzBKGjbdSJ9 por lo que tienen que contar con sus documentos escaneados en cada Factor, éstos se adjuntan en PDF de acuerdo con los rubros.

5.2 Antecedentes a Presentar

- ✓ **Título Profesional o Certificado** Inscripción en Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (mide antigüedad de obtención del título (**9.1**).
- ✓ **Título de Especialidad o Subespecialidad**, o Certificado Inscripción en Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (evalúa, años trabajados en la especialidad (**9.2).**
- ✓ Certificado de **Relación de Servicios** emitido por la Depto. Gestión de las Personas **(Experiencia en cargos clínicos 9.3).**
- ✓ Certificado que acrediten jefatura, con periodos establecidos Depto. Gestión de las Personas (**Cargos Jefaturas, 9.4).**
- ✓ Certificado de Docencia al interior del establecimiento, extendido por Unidad de Capacitación (**Docencia, 9.5).**
- ✓ Certificado de Estudios de perfeccionamiento, Doctorado, Magister, Diplomados (**Post grado y post título, 9.6.1 y 9.6.2).**
- ✓ Copias legalizadas de Publicaciones de trabajos científicos (**Publicaciones 9.7.1).**
- ✓ Certificación de pertinencia en algunas instituciones no universitarias (**pertenencia a otras instituciones no universitarias 9.8).**

Aquellos antecedentes que no sean originales deben ser validadas, por Ministro de Fe del Hospital Base Valdivia.

Todos aquellos documentos que no sean originales de fechas anteriores, deberán ir legalizadas ante Ministro de fe del Hospital base Valdivia.

Se deja establecido, que una vez vencido el plazo de postulación, no se podrán agregar nuevos documentos

NOTA: Para consultas relacionadas al concurso, los postulantes podrán comunicarse con Silvia Fernández Garcés, al correo

silvia.fernandez@redsalud.gov.cl o al celular 977943408, Jefe Subdepto. Ciclo de Vida Laboral, dependiente de la Subdirección Gestión de Personas del Hospital Base Valdivia.

6.- DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

El o la postulante es responsable de la veracidad de los antecedentes entregados, eximiendo de responsabilidad al Establecimiento cuando ello no se cumpliere.

La comisión de concurso estará facultada para verificar la autenticidad y fidelidad de los documentos y antecedentes que el postulante presente. Toda falsedad comprobada por la comisión de concurso tiene el efecto de la eliminación inmediata del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad, penal, civil y/o administrativa que pudiere caber al o la postulante.

Si la postulación no cumple con lo dispuesto en este artículo, la comisión de concurso podrá desestimarla de inmediato.

7.- DESISTIMIENTO DE LA POSTULACION Y DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El postulante que desista lo deberá hacer por escrito (ANEXO N°4) utilizando el formulario creado para tal etapa.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La comisión de selección de acuerdo a lo dispuesto en el Art N° 8 del Decreto N° 29/2015, estará conformada como se expresa:

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 0011959 del 23 de junio de 2023, que forma parte de estas bases.

Comisión de Apelación:

La Comisión de Apelaciones estará conformada de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 0011959 del 23 de junio de 2023, **la** que forma parte de estas bases.

<u>NOTA:</u> Los representantes de los colegios profesionales, estarán presente al momento de la evaluación de los postulante de su área (médicos análisis de los médicos, Químicos Farmacéuticos en la revisión de QF y Odontólogos en evaluación de éstos).

Los integrantes de la comisión de concurso y/o de apelaciones, que tengan con un(a) postulante relación de cónyuge, de conviviente civil, u otra de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive, o vinculo de adopción o íntima amistad o enemistad deberán declararlo así en la primera sesión e inhabilitarse en relación con la postulación de este último. Asimismo, todo postulante puede pedir la inhabilidad de uno o más de los integrantes fundada en los mismos hechos antes descrito cuando concurran en relación con la persona de otro postulante. Esta petición deberá ser fundada y hecha en el acto mismo de la postulación, salvo que se dirija contra un integrante sobreviniente, en cuyo caso habrá un plazo de tres días para formular la solicitud de inhabilidad, contado desde el conocimiento de la resolución que ordene su integración.

En el caso de ser acogida la inhabilidad a que se refiere, se comunicara la circunstancia a todos los postulantes mediante carta certificada.

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes. Concluido el concurso, todas las actas que se extiendan quedaran en poder de la unidad de personal del establecimiento.

Serán funciones de la Comisión de Concurso y/o Apelación:

- ✓ Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso.
- ✓ Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes en los casos que se estime necesario
- ✓ Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes

9.- FACTORES Y ANTECEDENTES (Artículo N° 10 del Decreto N° 29/2015)

Los antecedentes del postulante se ponderarán para efectos de asignar al postulante el puntajeque se indica para cada uno de los siguientes factores:

9.1.- <u>Años Trabajados en posesión del título profesional</u>

Se acredita mediante Certificado de Título o Certificado Inscripción Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.

Años	Puntos
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como privado. En el caso del título profesional otorgado en el extranjero, los años de título se computarán a contar de la fecha de la revalidación o de la aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, cualquiera de estos haya tenido lugar primero; siempre que el postulante acredite haber ejercido efectivamente la profesión en Chile después de la revalidación o aprobación referidas.

9.2.- <u>Años trabajados en la especialidad</u>

Título de Especialidad, Subespecialidad, o Certificado Inscripción en Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad tanto en el sector público como privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de ésta en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación con la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

9.3 <u>Desempeño de Cargos Clínicos</u>

Certificado de Relación de Servicios emitido por la Depto. Gestión de las Personas del Hospital Base Valdivia, o empleador anterior.

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, en calidad de titular de un cargo de planta o a contrata, incluyendo los años de desempeño en cargos clínicos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en universidades del Estado o reconocidas por el Estado, y para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones.

9.4 <u>Desempeño en cargos de jefatura</u>

Certificado , emitido por el Depto. Gestión de las Personas Hospital Valdivia que acrediten jefatura, con periodo ejercido efectivo.

Años	Cargo de 22 Horas	Cargo de 28 o 33 horas	Cargo de 44 horas
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o en funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en universidades del Estado o reconocidas por el Estado, y para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de la jefatura del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones.

Esta será validada mediante certificado emitido por Depto. Gestión de Personas del Hospital Base Valdivia o por quien valide esta certificación en otras entidades.

9.5 <u>Desempeño Docente</u>

Certificado de Docencia al interior del establecimiento, extendido por Unidad de Capacitación del establecimiento.

Actividad docente	Puntos
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

También puede ser certificado por la Unidad de Capacitación del Hospital Base Valdivia.

Cada una de las actividades docentes de este factor se valorará con 1 punto con el límite indicado en la tabla

9.6 Actividades de estudio y perfeccionamiento

Se consideran en este factor las actividades en el país y en el extranjero con un máximo de 20 puntos.

Se acreditará mediante Certificado de Estudios de perfeccionamiento, Doctorado, Magister, Diplomados, el que deberá ir con timbre de ministro de fe del establecimiento.

9.6.1 Postgrados y postítulos en gestión y administración: Máximo 10 puntos

Grado Académico	Puntos
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma (máximo 6)

9.6.2 Otros postgrados y postítulos no considerados en el punto anterior: máximo 5 puntos.

Grado Académico	Puntos
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma (máximo 2)

9.6.3 Asistencia a actividades de perfeccionamiento: máximo 5 puntos.

A este subfactor se asignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento que el postulante haya asistido, las que para efectos de este reglamento podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

9.7 Publicaciones

9.7.1 Trabajos Científicos.

Las publicaciones que tengan los o las postulantes, deberán ir firmadas por ministro de fe del establecimiento.

Trabajo	Puntos
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido

publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino; el nivel de profundidad y especificidad del tema; su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad; el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional, u otro análogo.

9.7.2 Otras publicaciones

Las publicaciones que tengan los o las postulantes, deberán ir firmadas por ministro de fe del establecimiento.

Publicación	Puntos
3 o más	7
2	3
1	1

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto
9.7.1. Precedente, así como otras cuyo objeto se refiera a materias propias del ámbito de lagestión y administración.

9.8 <u>Pertenencia a instituciones no universitarias.</u>

Se debe respaldar, mediante certificación del representante legal de la institución.

Se asignará 1 punto con un máximo de 5 por la pertenencia o membresía en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tales como, la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación. La pertenencia deberá consistir en la calidad de socio o miembro fundador, constituyente, titular u honorario de estas.

9.9 <u>Idoneidad y competencia.</u>

Para este factor se asignará un máximo de 15 puntos, será ponderado en conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de la idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

No podrán postular, los funcionarios (as), que en los últimos dos años (tomar fecha de la presente Resolución de Bases), cuenten con medidas Disciplinarias o Anotaciones de Demérito.

Estos antecedentes serán solicitados directamente al Departamento de Gestión de las Personas del Hospital Base Valdivia.

Se aplicará Entrevista Personal, por la Comisión de Concurso, a cada uno de los postulantes para mejor resolver, se podrá invitar a participar en calidad de

asesor, a cualquier profesional que la Comisión estime conveniente.

La asignación de puntaje a los postulantes en los subfactores se hará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión. En caso de empate en la asignación de estos puntajes decidirá su Presidente. Estos antecedentes deben quedar consignados en el acta respectiva.

Los hechos en que consiste cada uno de los factores deberán ser acreditados fehacientemente mediante los antecedentes que el postulante debe adjuntar a su postulación; sin perjuicio de lo cual, la Comisión de Concurso podrá requerir información adicional con el objeto de aclarar hechos a fin de ponderar adecuadamente los antecedentes que se le presenten. Asimismo, podrá recabar información sobre el comportamiento funcionario y profesional tanto en el establecimiento actual como en anteriores lugares de desempeño.

La obtención de esta asignación tiene como requisito que el postulante debe tener un mínimo de 40 puntos en total según los factores y puntajes que indica el Art 10 del decreto N°29/2015 (punto N° 11 de estas bases) y un mínimo de 10 puntos en el factor de idoneidad y competencias (punto 11.9 de estas bases).

10.- NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS

a) La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, la que será publicada página Web del Hospital Base Valdivia, www.hbvaldivia.cl en el banner **Trabaje con nosotros>>>"Concurso Interno Asignación de Responsabilidad Ley Médica" "Puntajes Preliminares".**

Esta nómina tendrá el carácter de provisoria en tanto no se resuelvan las apelaciones que se presenten, si es que existiesen.

11.- APELACION

Los postulantes podrán apelar a la Comisión de apelaciones de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación deberá ser envida vía correo electrónico concursoleymedicahbv@gmail.com indicando como asunto **APELACION,** la que se remitirá a la Comisión de Apelación.

Las apelaciones de los postulantes serán conocidas y resueltas por una Comisión de Apelación, la cual deberá resolver de acuerdo con cronograma establecido en las presentes Bases.

La decisión de la Comisión de Apelación debe ser fundada y se comunicará al apelante vía correo electrónico, que informó para este proceso.

12.- NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resuelta las apelaciones, siempre y cuando hayan, se publicarán los resultados definitivos, en la fecha estipulada en Cronograma, resultado que podrán visibilizar en página Web del Hospital Base Valdivia, www.hbvaldivia.cl en el banner **Trabaje con nosotros >>>"Concurso Interno Asignación de Responsabilidad Ley Médica" "Puntajes Definitivos".**

13.- OFRECIMIENTO DE LA ASIGNACION

Vencido el plazo para apelar o resuelta la apelación, según corresponda, se comunicará mediante correo electrónico indicado por postulante, siempre que haya obtenido un **mínimo de 40 puntos en total y 10 puntos mínimo en el factor de Idoneidad y Competencias**.

Los postulantes que se hayan adjudicado la **Asignación de Responsabilidad,** deberán acercarse a Subdepto. Ciclo de Vida Funcionaria del Hospital Base Valdivia, con la finalidad de firmar Formulario de **Aceptación** de dicha Asignación, de acuerdo a Cronograma establecido en las presentes Bases.

Mediante resolución fundada, el Director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período que desempeñará las funciones y percibirá la

asignación de responsabilidad, así como el porcentaje de ésta.

14.- CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado en el punto anterior, el concurso será declarado desierto mediante Resolución del director.

15.- PAGO DE LA ASIGNACION

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales será a contar del día que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el dicha Asignación.

Se deja establecido, que al producirse alguna vacante en los cargos llamados a Concurso, antes del cumplimiento de los tres años, de acuerdo a lo especificado en la Bases, se realizará Concurso por la Jefatura que haya quedado vacante.

3° **PUBLIQUESE** este acto administrativo a través de la página Web del Hospital Base Valdivia.

DRA. MARIA SOLEDAD CHENG DE FILLIPIS
DIRECTORA (S)
HOSPITAL BASE VALDIVIA

DISTRIBUCION:
- Subdepto. Ciclo de Vida Laboral HBV
- Subdirección Médica HBV.
- Colegio médico presidenciavaldivia@colegiomedico.cl
- Colegio Químicos F. presidenciaqflosrios@gmail.com
- Colegio Odontólogos valdivia@colegiodentistas.cl
- Oficina de Partes
- Archivo

012427 *30.06.2023